ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SOLICITUD DE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA DE SOLICITUD:	**AGOSTO DE 2024**
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE TALENTO HUMANO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	**GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES**

En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2024, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ASESORAMINETO EN MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y CAPACITACIONES EN SALUD OCUPACIONAL POR PROFESIONALES Y/O TECNICOS, LA APLICACIÓN DE LA BATERIA DE INSTRUMENTOS DE EVALUACION DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES Y EL DISEÑO, LA FORMULACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL INSTITUCIONAL..

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) – DANE:

PLAZO:	**4 MESES**
VALOR TOTAL:	**$ 108.200.000**

VALOR TOTAL EN LETRAS: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

JUSTIFICACION DEL GASTO O INVERSION: La administración en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la importancia del Fortalecimiento Institucional en los procesos misionales de esta Sectorial.

SECTOR	N/A		
PROGRAMA	N/A		
PROYECTO DE INVERSION:	N/A		
Código BPIN N°	N/A	**Código BPIM N°**	N/A
Producto MGA	N/A		

NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA DESTINADA A INVERSION O GASTO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE ESTA SECTORIAL.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	**GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES** Secretario de Talento Humano
AUTORIZACION PARA EL GASTO O INVERSION SR. SECRETARIO GENERAL	**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ** Secretario General

Agosto 23/2024

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CDP 2433

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2024

martes 20 agosto 2024

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ASESORAMIENTO EN MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y CAPACITACIONES EN SALUD OCUPACIONALPOR PROFESIONALES Y/O TECNICOS LA APLICACION DE LA BATERIA DE INSTRUMENTOS DE EVALUACION DE LOS FACTORES DE RIEGO PSICOSOCIALES Y EL DISEÑO LA FORMULACION Y EL ACOMPAÑAMIENTOEN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL INSTITUCIONAL

En el presupuesto de gastos de la Alcaldia de Valledupar para la vigencia fiscal de 2024 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
FUN	16 - 2.1.3.07.02.031 - 20	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES) 20 - Ingresos Corrientes de Libre Destinaci	**$ 108.200.000,00**	**$ 0,00**
			Total	**$ 108.200.000,00**

TOTAL CDP: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2024		Solicitud de CDP:	-
Solicito : GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES			
Elaboró: JMORILLO	Imprimió: JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO	Fecha 20/08/2024 5.28 PM	IP Imprimió:

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el Municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

En el marco del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud, Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo) y Resolución 0312 de 2019, que contiene los lineamientos mínimos de obligatorio cumplimiento para las empresas de acuerdo con la cantidad de trabajadores y al ciclo PHVA y donde además se establece la obligatoriedad de las empresas de contar con servicios de medicina preventiva y del trabajo, entendidos como un conjunto de actividades y acciones que promueven la prevención y el control de patologías asociadas a factores de riesgo laborales; ubicando a las personas en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo.

Por otra parte, en cumplimiento con los dispuesto en el artículo 12 de la ley 1503 del 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde se establece que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado debe diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en función de su misionalidad y tamaño siempre y cuando cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o en su defecto contrate o administre personal de conductores (2 o más).

Continuando con la legislación, a través de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, establece los criterios para la identificación, evaluación y prevención de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Esta normativa se refuerza con la Resolución 2764 de 2019, que actualiza las disposiciones relacionadas con la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y las guías de intervención. Además, la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales, resalta la importancia de la prevención de riesgos laborales, incluidos los psicosociales, en la promoción de la salud y el bienestar de los trabajadores

Finalmente, y teniendo en cuenta lo regulado por la legislación colombiana, se hace fundamental promover una cultura organizacional orientada a la prevención y el bienestar; realizar la evaluación de riesgos psicosociales, los análisis de los puestos de trabajo, las valoraciones de medicina preventiva, los procesos de formación en SST y desarrollar el plan estratégico de seguridad vial demuestra el compromiso de la Alcaldía de Valledupar con la salud y seguridad de los servidores públicos de la entidad. Este enfoque no solo cumple con la normativa, sino que también fortalece la cultura de seguridad dentro de la empresa.

De acuerdo con lo expuesto, la necesidad busca garantizar la prestación de los siguientes servicios en el marco del cumplimiento de las leyes que aplican en la materia objeto de intervención, que se instrumenta para los empleados de la administración central municipal:

1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA APLICACIÓN DE LA BATERIA DE LOS FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES.
2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL INSTITUCIONAL.
3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ASESORAMIENTO EN MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA DEL TRABAJO, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ASESORAMIENTO EN MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y CAPACITACIONES EN SALUD OCUPACIONAL POR PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS, LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES Y EL DISEÑO, LA FORMULACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL INSTITUCIONAL.

2.1. Codificación UNSPSC

Los servicios objeto de la presente contratación, se encuentran identificados con los siguientes códigos:

PRODUCTO	NOMBRE
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	Servicios de Administración de Salud
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85121700	Servicios de prestadores especialistas en servicios de salud

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La prestación del servicio de medición del riesgo psicosocial comprende tres (3) fases, en cada uno de éstos se debe contemplar las siguientes especificaciones:

FASE 1	**ALISTAMIENTO**	**CANTIDAD**
	Sensibilización de que son los factores de riesgo psicosociales, la importancia de su medición y el cronograma de aplicación.	*1 Documento con registro de asistencia y fotografías que cuenta del proceso desarrollado.*
	Impresión del material de aplicación. *Debe contener:* *1. Consentimiento informado.* *2. Cuestionario para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral.* *3. Cuestionario para la evaluación de factores de riesgo psicosocial extralaboral.* *4. Cuestionario de estrés.* *5. Ficha de datos generales.*	*Encuestas Impresas necesarias.*
FASE 2	**APLICACIÓN DE ENCUESTAS**	**CANTIDAD**
	Aplicar los instrumentos de forma en que se garantice su debido diligenciamiento y confidencialidad, con el acompañamiento permanente de un psicólogo especialista en Seguridad en el Trabajo:	*Listado de asistencia de los participantes.*
FASE 3	**CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS**	**CANTIDAD**
	Tabular y analizar la información de las respuestas dadas por los encuestados, con recomendaciones y conclusiones para la	*1 Documento de informe de los*

	promoción, prevención, mejoramiento e intervención de las condiciones psicosociales de la entidad de acuerdo con los resultados de las condiciones intralaborales, extralaborales e individuales, por cada uno de los dominios y sus respectivas dimensiones, teniendo en cuenta los indicadores de interpretación del nivel de riesgo hallados en el análisis y tabulación de la información.	*resultados de la evaluación de riesgo psicosocial, con recomendaciones por cada uno de los dominios y sus respectivas dimensiones.*
	Entregar tabla dinámica con base de datos que describa la información por población demográfica; dependencias; consolidado de los resultados obtenidos, entre otros.	*1 Documento*
	Realizar una presentación detallada ante el Jefe de Talento Humano y el profesional universitario responsable, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST y Comité de Convivencia Laboral, del informe que dé cuenta de los resultados de la encuesta y de las recomendaciones consignadas, a partir de lo cual los participantes indagarán y presentarán las inquietudes que tengan del resultado del informe.	*1 Documento con registro de asistencia y fotografías que cuenta del proceso desarrollado.*
	Entregar un (1) documento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de factores psicosociales para los funcionarios.	*(1) documento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de factores psicosociales*

2.2.2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento con los dispuesto en el artículo 12 de la ley 1503 del 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde se establece que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado debe diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en función de su misionalidad y tamaño siempre y cuando cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o en su defecto contrate o administre personal de conductores (2 o más).

Actualmente la Alcaldía de Valledupar, cuenta con un total de 3 conductores de planta, 4 vehículos automotores y 7 motos propias y contrata los servicios de vehículos puestos al servicio de la entidad en un número aproximado de 15 a 20 mensuales, de acuerdo con la necesidad del servicio para el cumplimiento de sus funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

En este sentido, esta cantidad de vehículos genera la obligación normativa de diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) BASICO, sin embargo, actualmente no se cuenta con un diseño, ni implementación de un plan estratégico de seguridad vial, por lo cual para dar cumplimiento a la Resolución 40595 de 2022 la cual tiene por objeto adoptar la metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, se genera la necesidad de contratar los servicios para el cumplimiento de la normatividad y la prevención de siniestros viales en la cuales puedan estar inmerso su planta laboral.

Finalmente, el no cumplimiento de las disposiciones legales para las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo 9 de la Ley 336 de 1996. Asimismo, Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurran en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 40595 del 12 de julio de 2022, la alcaldía del municipio de Valledupar por su misionalidad y tamaño de la entidad con respecto al número conductores y vehículos pertenece al nivel BASICO de diseño e implementación del PESV, por lo tanto lo cual el proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

FASE 1	PLANIFICACIÓN DEL PESV	CANTIDAD
	Asignación del Líder del diseño e implementación del PESV	*1 Documento de designación de funciones y responsabilidades del líder del PESV - Competencia del líder PESV.*
	Política de Seguridad Vial de la Empresa	*1 Documento firmado por nivel directivo*
	Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo	*1 Documento liderazgo, compromiso y corresponsabilidad en materia de seguridad vial, firmado por nivel directivo – gerencia.* *1 Documento que contenga obligaciones y responsabilidades de empleador* *1 Documento que contenga actas de revisión por la alta dirección del PESV*
	Diagnóstico -Evaluación inicial del PESV	*1 Documento que contenga diagnóstico de Seguridad vial y resultados de encuestas de actores viales*
	Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño	*1 Documento que contenga procedimiento de evaluación y control de riesgos en seguridad vial* *1 Documento de Identificación, Evaluación y Control de riesgos seguridad vial (Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos viales)*
	Objetivos y metas del PESV	*1 Procedimiento para controlar la velocidad de los vehículos automotores y procedimiento si hay excesos de velocidad* *1 Procedimiento para controlar la jornada de trabajo, horas de conducción y descanso de los conductores y procedimiento si hay excesos de horas de la jornada* *1 Procedimiento para controlar y monitorear la distracción en la conducción y procedimiento si se evidencia distracción* *1 Procedimiento para evitar que se conduzca bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y procedimiento si hay conducción bajo efectos del alcohol* *1 Procedimiento con las directrices de seguridad vial para promover la protección de los actores viales vulnerables (peatones, pasajeros, ciclistas y motociclistas) de la organización en sus desplazamientos laborales y la generación de hábitos seguros y procedimiento en*

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

		caso de evidenciar incumplimientos de las directrices.
FASE 2	IMPLEMENTACIÓN DEL PESV	CANTIDAD
	Plan anual de trabajo	*1 Documento de plan de trabajo anual PESV –* *1 Documento de objetivos y metas del PESV -Responsables Recursos –* *1 Documento de cronograma* *1 Documento de indicadores del PESV*
	Competencia y plan anual de formación	*1 Documento: Competencias en seguridad vial* *1 Documento: Plan anual de formación en seguridad vial*
	Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales	*(1) Documento de Plan de Preparación y Respuesta Ante Emergencias Viales*
	Inspección de vehículos y equipos	*1 Documento de procedimientos y mecanismo para el registro de la inspección preoperacional diaria de vehículos automotores y no automotores* *1 Documento de lista de chequeo de vehículos -inspección preoperacional*
	Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos	*1 Documento de plan de mantenimiento preventivo para vehículos* *1 Documento de inventario de vehículos propios, contratados, terceros y de trabajadores.* *1 Documento de hoja de vida por cada vehículo automotor y no automotor* *1 Documento de registro de mantenimiento de vehículos puesto al servicio de la organización y son de propiedad de colaboradores.*
FASE 3	SEGUIMIENTO DEL PESV	CANTIDAD
	Indicadores y reporte de autogestión PESV	*1 Documento de indicadores del PESV Trimestral y acumulado* *1 Documento de reporte de autogestión anual PESV- Realizado por Líder del PESV*
	Auditoría anual	*1 Documento de procedimiento para la realización de las auditorías internas al PESV de la organización* *1 Documento de competencia de auditor* *1 Documento de cronograma de auditoria* *1 Documento de informe de auditorías al PESV*
	Mejora continua acciones preventivas y correctivas	*1 Documento de acciones preventivas y/o correctivas en seguridad vial* *1 Documento de mejoras en seguridad vial en personas, vehículos, infraestructura, velocidad, comportamientos, infraestructura, emergencias*
	Mecanismos de comunicación y participación	*1 Documento de mecanismos de comunicación y participación en relación con la seguridad vial.*

	1 Documento de evidencias de comunicación y participación en seguridad vial (boletines, periódicos, videos, campañas, registro fotográfico, concursos). Reporte de condiciones etc.

PRODUCTO 3: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ASESORAMIENTO EN MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y CAPACITACIONES EN SST.

En el marco del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud, Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo) y Resolución 0312 de 2019, que contiene los lineamientos mínimos de obligatorio cumplimiento para las empresas de acuerdo con la cantidad de trabajadores y al ciclo PHVA y donde además se establece la obligatoriedad de las empresas de contar con servicios de medicina preventiva y del trabajo, entendidos como un conjunto de actividades y acciones que promueven la prevención y el control de patologías asociadas a factores de riesgo laborales; ubicando a las personas en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo.

El decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, establece en su artículo 2.2.4.6.8. “Obligaciones de los empleadores”, en su numeral 8: “Promoción y Prevención de Riesgos Laborales”, el adelanto de actividades de promoción de la salud, por lo anterior, se hace relevante incluir conceptos médicos laborales para personal que cuente con procesos activos de enfermedad laboral, el análisis de puestos de trabajo para la prevención del origen de nuevas enfermedades laborares y los procesos de capacitación al personal de la entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la promoción y prevención de la salud y seguridad en el trabajo.

El análisis de puesto de trabajo (APT) se practicará según la necesidad y el concepto del médico asesor en medicina preventiva y del trabajo, como también por el resultado de la práctica del examen médico, laboratorios y demás estudios contratados, así como los requerimientos que se han desarrollado por parte de los trabajadores por enfermedades comunes y laborales presentadas a la Secretaria de Talento Humano. Estos análisis de puesto de trabajo, se realizarán con el fin de saber el factor de riesgo, por su tipo de labor u oficios desempeñados durante el tiempo de exposición y que se encuentre asociado a su patología, lo cual se debe describir en el APT relacionado con la enfermedad en estudio o el riesgo identificado en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, es importante realizar este tipo de análisis también a cuyos funcionarios están en proceso de calificación de origen o en proceso de pensión.

Finalmente, los conceptos del médico asesor de medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas laborales, también se desarrollarán de acuerdo con demanda, necesidad y/o eventualidad que se presente teniendo en cuenta que estas se desarrollan por requerimientos de la ARL o EPS cuando se encuentre en análisis proceso de calificación de origen de la patología, procesos judiciales por no cumplimiento de requisitos mínimos para la seguridad y salud de los trabajadores, se presupuesta veinte (20) valoraciones por medicina laboral teniendo en cuenta los casos identificados con patologías en estudio de los funcionarios de la Alcaldía de Valledupar.

Es importante recalcar en este punto, que dentro de las negociaciones sindicales desarrolladas por la entidad en la vigencia 2024, quedó establecido el compromiso de la administración municipal, contar con el apoyo de los servicios de una auxiliar de enfermería dentro del palacio municipal para el desarrollo de programas de Promoción y Prevención (PYP) y la atención de emergencias de salud para los funcionarios en los casos requeridos.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

La evaluación de factores de riesgo psicosocial tendrá en cuenta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, adoptada y publicada por el Ministerio de la Protección Social en el año 2010, y que comprende los siguientes aspectos: Cuestionario para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral. Cuestionario para la evaluación de factores de riesgo psicosocial extralaboral, Cuestionario de estrés, Ficha de datos generales y Consentimiento Informado.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Obligaciones del Municipio.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Talento Humano y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación de la Selección de Mínima Cuantía.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento de este.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

3.2.1. Generales

a. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de talento Humano.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
d. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
f. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
g. El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
h. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
i. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.2.2. Especificas.

Las obligaciones especificas son las siguientes:

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

3.2.2.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA APLICACIÓN DE LA BATERIA DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR:

- Identificar los factores de riesgo psicolaborales.
- Priorizar los factores de riesgo y proponer las intervenciones de los mismos.
- Orientar la toma de decisiones oportunas dentro del proceso de seguimiento y control de los agentes de riesgo, con el propósito de detectar oportunamente las áreas que requieran de atención.
- Aplicación de encuestas Análisis y acompañamiento para la medición de los factores de Riesgo Psicosocial.
- Socialización de los resultados a la Secretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Valledupar.
- Elaboración del sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Psicosocial y socialización al personal del sistema.

3.2.2.2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL INSTITUCIONAL

- Identificar y controlar los peligros a los que están expuestos los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Valledupar que tienen dentro de sus funciones conducir los vehículos propios de la Alcaldía, mediante diagnóstico de Seguridad vial y la caracterización vial y resultados de encuestas de actores viales.
- Diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, su política, objetivos y metas.
- Contribuir en la generación de una cultura de protección, conductas y comportamientos seguros en la vía de los colaboradores de la Alcaldía de Valledupar de acuerdo con su rol como actores viales.
- Planear, organizar y ejecutar acciones necesarias mediante el diseño de Programas y/o Procedimientos de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño, para controlar en forma oportuna y segura el normal desarrollo de las actividades cotidianas de los conductores.
- Realizar capacitaciones y/o sensibilizaciones a los funcionarios y contratistas del ente territorial en diferentes temáticas relacionadas con seguridad vial.
- Diseñar los documentos para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Formular los indicadores de gestión, seguimiento y reporte de autogestión del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Elaborar los documentos que servirán como instrumento de seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad.

3.2.2.3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ASESORAMIENTO EN MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y CAPACITACIONES EN SST.

- Acompañamiento y asesoría en salud, ante las diferentes entidades relacionadas con el sector, al municipio de Valledupar.
- Asesoría en medicina laboral y preventiva, a la Alcaldía del municipio de Valledupar, en las diferentes actividades y procesos relacionados con sus trabajadores, incluyendo acompañamiento ante las diferentes entidades (Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Promotoras de Salud, Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación Familliar).
- Adelantar actividades de medicina preventiva y del trabajo, para promover la prevención y el control de patologías asociadas a factores de riesgo laborales en la Alcaldía del Municipio de Valledupar.
- Auditoría Médica
- Conceptuar la reubicación de los trabajadores en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

- Análisis de puestos de trabajo, según la necesidad y el concepto del médico asesor en medicina preventiva y del trabajo, como también por el resultado de la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, así como los requerimientos que se han desarrollado por parte de los trabajadores por enfermedades comunes y laborales, así como también en los riesgos identificados en la implementación del SG-SST.
- Actividades de capacitación al personal de la entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la promoción y prevención de la salud y seguridad en el trabajo.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. Domicilio Contractual

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de hasta **UN (01) Mes y Cinco (5) días y/o hasta agotar el monto del presupuesto**, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de las garantías y la Firma del acta de inicio.

5.1. Vigencia Contractual

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la **Secretaría de Talento Humano, a través del Secretario de Talento Humano y/o el funcionario que se designe para tal fin.** La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

6.1 Obligaciones del Supervisor

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato a celebrar será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

8. LIQUIDACION

Dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la cuantía no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación del Municipio de Valledupar, los cuales establecen como modalidad de contratación la **MÍNIMA CUANTÍA,** por tipo de contrato de **CONTRATO DE CONSULTORIA** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES UTILIZADAS PARA FIJARLO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($108.200.000) A MONTO AGOTABLE.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($108.200.000) A MONTO AGOTABLE.**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2433 de 20 de agosto de 2024, identificación presupuestal de funcionamiento 16 - 2.1.3.07.02.031-20, del programa de salud ocupacional, con lo que se garantiza el pago del futuro contrato.

El Municipio de Valledupar, a través de la Secretaría de Talento Humano, realizó un estudio de mercado, y además se efectuó de parte de la administración municipal, el análisis económico del sector, encontrando que existen varios proveedores de los bienes y servicios a adquirir, arrojando un presupuesto oficial que fue establecido por el municipio, tomando como referencia los valores unitarios definidos, es por ello que el presupuesto oficial y el valor del contrato se agotaran según los valores unitarios de los servicios a contratar que se ejecuten efectivamente, es decir a monto agotable o pago de los eventos ejecutados.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

El detalle del presupuesto fue estructurado tomando como referencia los valores o precios unitarios del mercado, estableciendo un promedio de las cotizaciones hechas con las empresas especializadas en las evaluaciones medicas ocupacionales; dichas cotizaciones solicitadas por la Secretaria de Talento Humano municipal, hacen parte de este proceso contractual, insertas en el estudio de mercado, elaborado por la Secretaria General Municipal.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que la administración del Municipio de Valledupar, actualmente no cuenta con el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo debidamente actualizado en el marco de la normatividad vigente, teniendo en cuenta que el decreto 1072 de 2015 plantea que este debe ser actualizado mínimo una vez al año, por lo cual se hace necesario el diseño y la implementación efectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

En la auditoria desarrollada por la ARL POSITIVA vigencia 2023, para la implementación de los estándares mínimos del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo se obtuvo una puntuación de 86.5 si bien es una calificación ACEPTABLE, indica que se deben realizar un plan de mejoras con el objetivo de promover un entorno laboral seguro, saludable y productivo y el cumplimiento a los requisitos legales establecidas para así evitar requerimientos y/o sanciones por parte del Ministerio del Trabajo.

Igualmente, dentro de los principales hallazgos encontrados se encuentran: la no implementación, ni verificación de las medidas de prevención y control de peligros, indisponibilidad de la totalidad de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos necesarios del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, inexistencia del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de las diferentes sedes de la Alcaldía municipal, falta de dotación de la brigada de prevención y no se cuenta con un documento consolidado que brinde respuestas a la descripción sociodemográfica de los trabajadores.

10.1 Forma de Pago

El Municipio le pagará en dos pagos parciales el valor total del contrato, de conformidad con las actas parciales donde consten y se acepten los eventos o servicios médicos ocupacionales prestados efectivamente, hasta agotar el monto del valor pactado en el contrato, previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: **a)** Elaboración y presentación de los Informes de supervisión. **b)** Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Municipio. **c)** Presentación del último recibo de pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **d)** Radicación de las cuentas de cobro respectivas, anexando todos los documentos anteriores.

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra adjunto al expediente contractual.

10.2 Imputación Presupuestal

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia (2024), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24343de 20 de agosto de 2024, por valor de $108.200.000, identificación presupuestal de funcionamiento 16 - 2.1.3.07.02.031 - 20, del programa de salud ocupacional, con lo que se garantiza el pago del futuro contrato.

10.3. Impuestos y Estampillas

Los impuestos a que está obligado Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autor retenedor.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Los impuestos Municipales y departamentales correspondientes se aplicarán así:

DENOMINACIÓN	*PORCENTAJE*
Estampilla Pro-Universidad	*0.5%*
Estampilla Pro-Anciano	*4%*
Estampilla Pro-Cultura	*2%*
Estampilla Pro-deporte	*1%*
INDUPAL	*1%*
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo - Departamental	*1.5%*

Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que desarrolle el contratista, el cual es establecido por la Secretaria de Hacienda.

10.4 ESTUDIO DE SECTOR.

ASPECTOS GENERALES	ANALISIS DE LA DEMANDA	ANALISIS DE LA OFERTA
Económico	¿Cómo ha comprado la entidad	¿Quién vende?
Internacional		
Técnico	¿Cómo compran otras entidades?	¿Quién vende?
Legal		
Otros (ambientales, ETC)	¿Cómo compran los privados?	Dinámica de producción y distribución

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El estudio de sector es una herramienta de planificación que nos permite conocer el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

ANALISIS DEL MERCADO
Aspectos Generales del Mercado

De acuerdo con la clasificación, el objeto se ubica en el sector servicios.

El sector Servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No compran bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población.

Incluye subsectores como comercio, transportes, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

Importancia del sector en el contexto Nacional y local

SALUD HUMANA: Encuesta Anual de Servicios – EAS

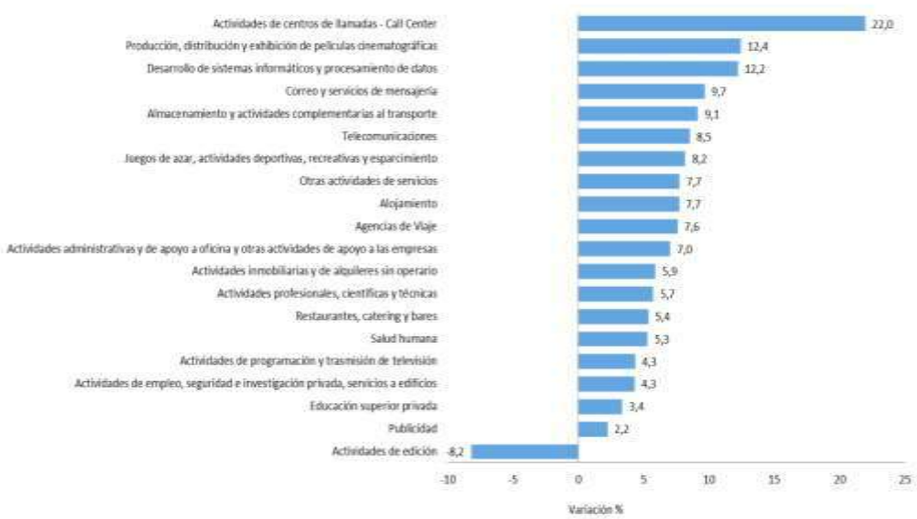

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios EAS.

Se presentan los resultados de las variables principales generados con la información de 6.398 empresas que cumplieron con los parámetros de inclusión de la operación estadística para el periodo 2019.

Cabe destacar que los subsectores Salud humana; Telecomunicaciones; y Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y por ende el que registra el valor agregado más alto. En contraste las Actividades de programación y transmisión de televisión presentaron el más alto coeficiente técnico insumo producto.

Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios Total nacional 2019

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en billones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	453	13,7	13,6	6,1	7,4	45,1
Correo y servicios de mensajería	91	2,6	2,6	1,6	1,0	63,0
Alojamiento	667	5,2	5,2	2,6	2,6	50,5
Restaurantes, catering y bares	482	9,4	9,3	5,8	3,4	62,9
Actividades de edición	118	1,5	1,4	0,7	0,7	50,8
Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas	43	1,8	1,7	1,0	0,7	57,4
Actividades de programación y trasmisión de televisión	44	2,4	2,4	1,8	0,6	73,5
Telecomunicaciones	220	34,8	30,7	15,2	15,5	49,5
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	404	14,4	13,5	5,9	7,6	43,8
Actividades inmobiliarias y de alquileres sin operario	323	5,7	5,6	2,5	3,1	45,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	725	13,0	12,9	5,2	7,7	40,3
Publicidad	154	2,9	2,9	1,4	1,5	49,0
Agencias de Viaje	87	1,5	0,9	0,3	0,6	34,7
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.022	24,6	24,5	2,3	22,2	9,4
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades excepto call center	103	1,9	1,9	0,8	1,2	39,2
Actividades de centros de llamadas (Call center)	65	5,6	5,6	1,4	4,2	24,7
Educación superior privada	188	11,1	11,1	3,3	7,8	29,6
Salud humana	877	39,4	38,9	24,5	14,4	63,0
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	202	6,7	6,6	4,3	2,3	64,9
Otras actividades de servicios	152	2,2	2,1	1,2	0,9	57,4

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS

Personal ocupado total y por categorías de contratación, según subsector de servicios EAS

Según la Encuesta Anual de Servicios, para el año 2019 el subsector con mayor ocupación de personal fue el de Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 918.467 personas, seguido de Salud humana con 245.703 personas, como se observa en la Tabla siguiente, en la que se presentan las variables de personal ocupado para los sectores investigados en la encuesta.

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[3]
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[4]	Otro tipo de vinculación[5]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	70.771	51.771	16.307	-	2.693	70.628
Correo y servicios de mensajería	21.404	10.279	10.555	-	570	21.367
Alojamiento	42.596	29.546	11.032	-	2.018	42.283
Restaurantes, catering y bares	99.227	58.168	37.119	-	3.740	98.976
Actividades de edición	9.425	7.365	1.582	-	478	9.358
Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas	7.817	5.011	2.506	-	300	7.798
Actividades de programación y trasmisión de televisión	8.214	6.609	1.263	-	342	8.189
Telecomunicaciones	58.307	49.463	6.415	-	2.429	58.239
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	80.202	62.907	14.371	-	2.924	80.120
Actividades inmobiliarias y de alquileres sin operario	19.850	14.817	4.260	-	773	19.727
Actividades profesionales, científicas y técnicas	105.349	63.223	38.114	-	3.812	104.780
Publicidad	35.413	10.199	23.378	-	1.836	35.372
Agencias de Viaje	8.990	8.104	469	-	417	8.952
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	918.467	148.943	308.322	457.235	3.967	917.916
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades excepto call center	26.076	12.309	12.891	-	876	26.053
Actividades de centros de llamadas (Call Center)	138.028	87.534	45.439	-	5.265	138.017
Educación superior privada	92.937	33.802	50.809	4.537	3.789	92.932
Salud humana	245.703	175.534	59.767	-	10.402	244.932
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	41.952	34.139	5.950	-	1.863	41.774
Otras actividades de servicios	19.204	13.052	5.366	-	786	19.131

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

Colombia representa una gran oportunidad para inversionistas del sector de servicios, pues cuenta con grandes ventajas competitivas.

- De acuerdo con IMD, Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en América Latina.
- Más del 30% del PIB nacional proviene de actividades de servicios.
- Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas e ingenierías.

- Ubicación estratégica: a tres horas de Miami y de Lima; a menos de 5 horas de Ciudad de México; a 5 horas de Santiago de Chile; menos de 6 horas de Nueva York y de São Paulo, y a 6 horas de Buenos Aires.

Muestra Trimestral de Comercio Exterior de Servicios (MTCES) III trimestre 2020

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

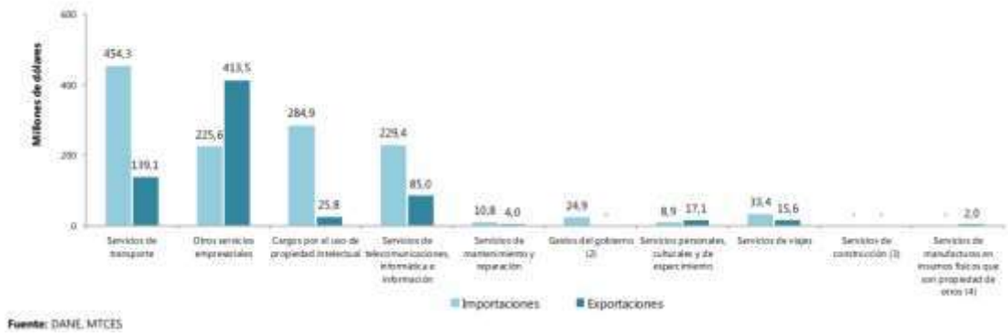

Fuente: DANE, MTCES

Comportamiento general de las exportaciones de servicios, según agrupaciones CABPS

En el periodo julio-septiembre 2020, los mayores montos de las exportaciones de servicios se registraron en: Otros servicios empresariales; Servicios de transporte; y Servicios de telecomunicaciones, informática e información.

	Millones de Dólares		
Agrupaciones	**2019**	**2020**	**Variación Anual %**
Otros servicios empresariales	375,4	413,5	10,2
Servicios de transporte	433,4	139,1	-67,9
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	103,7	85,0	-18,0
Cargos por el uso de propiedad intelectual	26,3	25,8	-2,0
Servicios personales, culturales y de esparcimiento	42,8	17,1	-60,0
Servicios de Viajes	1.217,0	15,6	-98,7
Servicios de mantenimiento y reparación	12,7	4,0	-68,3
Servicios de manufacturas en insumos físicos que son propiedad de otros	1,9	2,0	9,1

Fuente: DANE - MTCES

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patronos de gasto de las entidades estatales.

Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre las más importante se encuentran:

- Desastres Naturales
- Fluctuaciones de las políticas monetarias en el país
- Cambios internos en la asignación de los recursos de las entidades estatales
- Comportamiento de la economía global

Cambios en las formas de adquisición

Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo a factores como:

- disponibilidad de los recursos
- priorización de elementos a adquirir
- cambios en los niveles de precios de adquisición de tecnología
- aumento en la necesidad del servicio

Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas, las cuales están sometidas a las variaciones en los costos de los materiales y elementos necesarios para la prestación de servicio, ya que de ellos derivan factores que incrementan como son:

incrementos en los costos de los insumos, incremento en la mano de obra, incremento de IPC entre otros que se derivan estos.

Inflación y otros índices económicos que afecta de manera directa al precio

Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se pueden adquirir cantidades diversas de insumos. La política monetaria en Colombia se rige por un esquema de meta de inflación, en el cual el objetivo principal es alcanzar tasas bajas de inflación y buscar la estabilidad del crecimiento del producto alrededor de su tendencia de largo plazo. Por tanto, los objetivos de la política monetaria combinan la meta de estabilidad de precios con el máximo crecimiento sostenible del producto y del empleo; de esta manera, dicha política cumple con el mandato de la Constitución, y contribuye al bienestar de la población.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (4,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (3,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,61%), Bienes y servicios diversos (2,52%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,61%). Entre tanto, las divisiones Transporte (1,35%), Recreación y cultura (0,68%), Información y comunicación (-0,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,96%), Prendas de vestir y calzado (-3,94%) y, por último, Educación (-7,02%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto

Diciembre 2019 – 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	2,02	0,05	4,96	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,90	0,67	4,80	0,74
Restaurantes y hoteles	8,43	4,23	0,40	3,43	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,48	0,09	2,61	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,95	0,16	2,52	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	23,12	3,46	1,15	1,81	0,80
TOTAL	100,00	3,80	3,80	1,61	1,61
Transporte	12,93	3,41	0,44	1,35	0,17
Recreación y cultura	3,79	3,70	0,14	0,68	0,03
Información y comunicación	4,23	2,73	0,12	-0,10	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,54	0,11	-0,96	-0,04
Prendas de vestir y calzado	3,88	0,69	0,03	-3,94	-0,16
Educación	4,41	3,79	0,28	-7,02	-0,52

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,33 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2020 en comparación con diciembre de 2019, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,26%), transporte urbano (4,37%), arriendo imputado (1,37%), arriendo efectivo (1,26%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (40,48%), vehículo particular nuevo o usado (4,71%), electricidad (2,91%), carne de res y derivados (4,46%), productos farmacéuticos y dermatológicos (5,98%) y productos de rio y mar (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: combustibles para vehículos (-12,22%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-23,15%), productos de limpieza y mantenimiento (-6,34%), papas (-23,34%) y prendas de vestir para mujer (-6,06%).

IPC Variación y contribución anual Por principales subclases diciembre 2020

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,26	0,27
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,37	0,20
Arriendo imputado	1,37	0,20
Arriendo efectivo	1,26	0,13
Transporte intermunicipal, intervoredal e internacional	40,48	0,13
Vehículo particular nuevo o usado	4,71	0,12
Electricidad	2,91	0,09
Carne de res y derivados	4,46	0,08
Productos farmacéuticos y dermatológicos	5,98	0,06
Productos de río y mar	9,23	0,06

Fuente: DANE, IPC.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Pobres	0,22	0,48	3,90	2,27	3,90	2,27
Vulnerables	0,22	0,48	3,95	2,08	3,95	2,08
Clase media	0,25	0,41	3,84	1,65	3,84	1,65
Ingresos altos	0,31	0,25	3,63	1,17	3,63	1,17
Total nivel de ingresos	0,26	0,38	3,80	1,61	3,80	1,61

Fuente: DANE, IPC.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

IPC Variaciones Total nacional diciembre 2019-2020

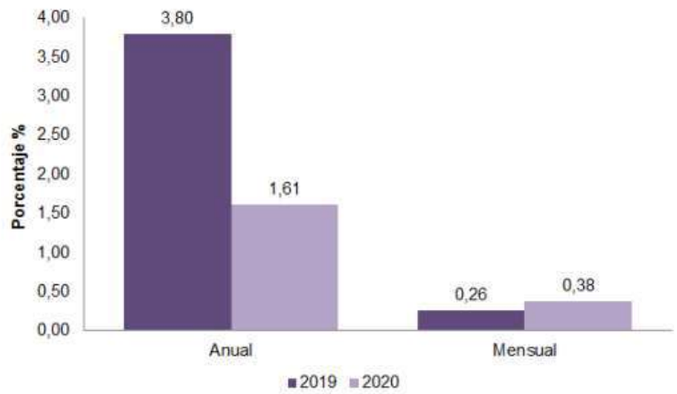

Fuente: DANE, IPC.

Aspecto técnico del sector

El Municipio de Valledupar actualmente no cuenta con el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo debidamente actualizado en el marco de la normatividad vigente,

teniendo en cuenta que el decreto 1072 de 2015 plantea que este debe ser actualizado mínimo una vez al año, por lo cual se hace necesario el diseño y la implementación efectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad, requiriéndose los siguientes servicios:

1 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES.

En el marco del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y con el objetivo de garantizar un ambiente laboral saludable, se hace necesario implementar medidas que permitan identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo psicosocial en la Alcaldía de Valledupar. La aplicación de la batería instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial se erige como una herramienta esencial para el diagnóstico de las condiciones psicosociales que puedan afectar a los funcionarios de la Alcaldía Municipal, con miras a la implementación de estrategias de intervención adecuadas.

La legislación colombiana, a través de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, establece los criterios para la identificación, evaluación y prevención de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Esta normativa se refuerza con la Resolución 2404 de 2019, que actualiza las disposiciones relacionadas con la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y las guías de intervención. Además, la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales, resalta la importancia de la prevención de riesgos laborales, incluidos los psicosociales, en la promoción de la salud y el bienestar de los trabajadores.

Por otra parte, en la Alcaldía Municipal de Valledupar en la vigencia del año 2022 se realizó la última evaluación de los factores de riesgo psicosociales donde fueron evaluados los factores de riesgo intralaborales observando que un 27% de los trabajadores no perciben riesgo considerables, un 16% perciben estar expuesto a factores de riesgos BAJO, un 20% perciben estar expuesto a factores de riesgos MEDIO, un 20% se encuentra expuestos a factores de riesgo ALTO y finalmente otro 17% se encuentra expuesto a factores de riesgo MUY ALTO.

En este orden de ideas, de acuerdo con la Resolución 2404 del año 2019 del Ministerio del Trabajo Colombiano, la evaluación de los riesgos psicosociales debe ser realizada de acuerdo a los resultados que obtenga cada empresa, si la empresa obtiene riesgos con nivel muy bajo, bajo o medio debe evaluar cada dos años y si el nivel es alto o muy alto, o el factor de riesgo se asocia con afectaciones sobre la salud, el bienestar o el trabajo, debe realizar su evaluación anualmente, en el caso de la Alcaldía de Valledupar al haber obtenido riesgos Altos y Muy altos, esta debió realizarse en el 2023, a la fecha nos encontramos en incumplimiento de la normatividad vigente por lo cual se hace necesario la contratación de la prestación del servicio para la evaluación de los factores de riesgo psicosociales de la entidad.

Finalmente, los resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y las recomendaciones que surjan de los sistemas de vigilancia epidemiológica servirán como insumo para las actividades que se establecerán dentro del plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo del 2025.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

La prestación del servicio de medición del riesgo psicosocial comprende tres (3) fases, en cada uno de éstos se debe contemplar las siguientes especificaciones:

FASE 1	**ALISTAMIENTO**	**CANTIDAD**
	Sensibilización de que son los factores de riesgo psicosociales, la importancia de su medición y el cronograma de aplicación.	*1 Documento con registro de asistencia y fotografías que cuenta del proceso desarrollado.*
	Impresión del material de aplicación. *Debe contener:* *1. Consentimiento informado.* *2. Cuestionario para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral.* *3. Cuestionario para la evaluación de factores de riesgo psicosocial extralaboral.* *4. Cuestionario de estrés.* *5. Ficha de datos generales.*	*338 encuestas Impresas.*
FASE 2	**APLICACIÓN DE ENCUESTAS**	**CANTIDAD**
	Aplicar los instrumentos de forma en que se garantice su debido diligenciamiento y confidencialidad, con el acompañamiento permanente de un psicólogo especialista en Seguridad en el Trabajo:	*Listado de asistencia de los participantes.*
FASE 3	**CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS**	**CANTIDAD**
	Tabular y analizar la información de las respuestas dadas por los encuestados, con recomendaciones y conclusiones para la promoción, prevención, mejoramiento e intervención de las condiciones psicosociales de la entidad de acuerdo con los resultados de las condiciones intralaborales, extralaborales e individuales, por cada uno de los dominios y sus respectivas dimensiones, teniendo en cuenta los indicadores de interpretación del nivel de riesgo hallados en el análisis y tabulación de la información.	*1 Documento de informe de los resultados de la evaluación de riesgo psicosocial, con recomendaciones por cada uno de los dominios y sus respectivas dimensiones.*
	Entregar tabla dinámica con base de datos que describa la información por población demográfica; dependencias; consolidado de los resultados obtenidos, entre otros.	*1 Documento*
	Realizar una presentación detallada ante el Jefe de Talento Humano y el profesional universitario responsable, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST y Comité de Convivencia Laboral, del informe que dé cuenta de los resultados de la encuesta y de las recomendaciones consignadas, a partir de lo cual los participantes indagarán y presentarán las inquietudes que tengan del resultado del informe.	*1 Documento con registro de asistencia y fotografías que cuenta del proceso desarrollado.*
	Entregar un (1) documento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de factores psicosociales para los funcionarios.	*(1) documento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de factores psicosociales*

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

En la evaluación de los factores de riesgo psicosociales se tiene contemplada la participación de los funcionarios que corresponden a la planta central de la administración y funcionarios de la planta administrativa central de la Secretaria de Educación Municipal. Las cantidades aquí indicadas son estimadas; estas cantidades pueden presentar variaciones que obedecen a las novedades y situaciones administrativas del personal de la Alcaldía de Valledupar.

La evaluación de factores de riesgo psicosocial tendrá en cuenta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, adoptada y publicada por el Ministerio de la Protección Social en el año 2010, y que comprende los siguientes aspectos: Cuestionario para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral. Cuestionario para la evaluación de factores de riesgo psicosocial extralaboral, Cuestionario de estrés, Ficha de datos generales y Consentimiento Informado.

RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES DEL PROPONENTE.

EQUIPO DE PROFESIONALES

Un (1) Psicólogo Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo SST, con licencia vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional), Curso de las 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo o su actualización de 20 horas, vigente; con experiencia profesional relacionada mínimo de cinco años (5) con el objeto del servicio profesional.

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento con los dispuesto en el artículo 12 de la ley 1503 del 2011 y ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde se establece que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado debe diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en función de su misionalidad y tamaño siempre y cuando cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o en su defecto contrate o administre personal de conductores (2 o más).

Actualmente la Alcaldía de Valledupar, cuenta con un total de 3 conductores de planta, 4 vehículos automotores y 7 motos propias y contrata los servicios de vehículos puestos al servicio de la entidad en un número aproximado de 15 a 20 mensuales, de acuerdo con la necesidad del servicio para el cumplimiento de sus funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo. En este sentido, esta cantidad de vehículos genera la obligación normativa de diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) BASICO, sin embargo, actualmente no se cuenta con un diseño, ni implementación de un plan estratégico de seguridad vial, por lo cual para dar cumplimiento a la Resolución 40595 de 2022 la cual tiene por objeto adoptar la metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, se genera la necesidad de contratar los servicios para el cumplimiento de la normatividad y la prevención de siniestros viales en la cuales puedan estar inmerso su planta laboral.

Finalmente, el no cumplimiento de las disposiciones legales para las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo 9 de la Ley 336 de 1996. Asimismo, Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Vial, incurran en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución 40595 del 12 de julio de 2022, la alcaldía del municipio de Valledupar por su misionalidad y tamaño de la entidad con respecto al número conductores y vehículos pertenece al nivel BASICO de diseño e implementación del PESV, por lo tanto, lo cual el proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

FASE 1	PLANIFICACIÓN DEL PESV	CANTIDAD
	Asignación del Líder del diseño e implementación del PESV	*1 Documento de designación de funciones y responsabilidades del líder del PESV - Competencia del líder PESV.*
	Política de Seguridad Vial de la Empresa	*1 Documento firmado por nivel directivo*
	Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo	*1 Documento liderazgo, compromiso y corresponsabilidad en materia de seguridad vial, firmado por nivel directivo – gerencia.* *1 Documento que contenga obligaciones y responsabilidades de empleador* *1 Documento que contenga actas de revisión por la alta dirección del PESV*
	Diagnóstico -Evaluación inicial del PESV	*1 Documento que contenga diagnóstico de Seguridad vial y resultados de encuestas de actores viales*
	Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño	*1 Documento que contenga procedimiento de evaluación y control de riesgos en seguridad vial* *1 Documento de Identificación, Evaluación y Control de riesgos seguridad vial (Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos viales)*
	Objetivos y metas del PESV	*1 Procedimiento para controlar la velocidad de los vehículos automotores y procedimiento si hay excesos de velocidad* *1 Procedimiento para controlar la jornada de trabajo, horas de conducción y descanso de los conductores y procedimiento si hay excesos de horas de la jornada* *1 Procedimiento para controlar y monitorear la distracción en la conducción y procedimiento si se evidencia distracción* *1 Procedimiento para evitar que se conduzca bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y procedimiento si hay conducción bajo efectos del alcohol* *1 Procedimiento con las directrices de seguridad vial para promover la protección*

		de los actores viales vulnerables (peatones, pasajeros, ciclistas y motociclistas) de la organización en sus desplazamientos laborales y la generación de hábitos seguros y procedimiento en caso de evidenciar incumplimientos de las directrices.
FASE 2	IMPLEMENTACIÓN DEL PESV	CANTIDAD
	Plan anual de trabajo	*1 Documento de plan de trabajo anual PESV –* *1 Documento de objetivos y metas del PESV -Responsables Recursos –* *1 Documento de cronograma* *1 Documento de indicadores del PESV*
	Competencia y plan anual de formación	*1 Documento: Competencias en seguridad vial* *1 Documento: Plan anual de formación en seguridad vial*
	Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales	*(1) Documento de Plan de Preparación y Respuesta Ante Emergencias Viales*
	Inspección de vehículos y equipos	*1 Documento de procedimientos y mecanismo para el registro de la inspección preoperacional diaria de vehículos automotores y no automotores* *1 Documento de lista de chequeo de vehículos -inspección preoperacional*
	Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos	*1 Documento de plan de mantenimiento preventivo para vehículos* *1 Documento de inventario de vehículos propios, contratados, terceros y de trabajadores.* *1 Documento de hoja de vida por cada vehículo automotor y no automotor* *1 Documento de registro de mantenimiento de vehículos puesto al servicio de la organización y son de propiedad de colaboradores.*
FASE 3	SEGUIMIENTO DEL PESV	CANTIDAD
	Indicadores y reporte de autogestión PESV	*1 Documento de indicadores del PESV Trimestral y acumulado* *1 Documento de reporte de autogestión anual PESV- Realizado por Líder del PESV*
	Auditoría anual	*1 Documento de procedimiento para la realización de las auditorías internas al PESV de la organización* *1 Documento de competencia de auditor* *1 Documento de cronograma de auditoria* *1 Documento de informe de auditorías al PESV*
	Mejora continua acciones preventivas y correctivas	*1 Documento de acciones preventivas y/o correctivas en seguridad vial* *1 Documento de mejoras en seguridad vial en personas, vehículos, infraestructura,*

	velocidad, comportamientos, infraestructura, emergencias
Mecanismos de comunicación y participación	*1 Documento de mecanismos de comunicación y participación en relación con la seguridad vial.* *1 Documento de evidencias de comunicación y participación en seguridad vial (boletines, periódicos, videos, campañas, registro fotográfico, concursos). Reporte de condiciones etc.*

RECURSO HUMANO REQUERIDO PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL DEL PROPONENTE.

Profesional en las áreas administrativas o ingeniería con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo SST o salud ocupacional, con licencia vigente y experiencia relacionada en salud ocupacional mínima de dos (2) años, con tarjeta profesional y/o diploma. Se debe acreditar curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo vigente o la actualización del curso de 20 horas en seguridad y salud en el trabajo. Diplomado en Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV – Resolución 40595 del 2022. Curso de Auditor Interno ISO 39001-2012 en Sistema de Gestión de Seguridad Vial.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ASESORAMIENTO EN MEDICINA PREVENTIVA, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y CAPACITACIONES EN SST

En el marco del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud, Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo) y Resolución 0312 de 2019, que contiene los lineamientos mínimos de obligatorio cumplimiento para las empresas de acuerdo con la cantidad de trabajadores y al ciclo PHVA y donde además se establece la obligatoriedad de las empresas de contar con servicios de medicina preventiva y del trabajo, entendidos como un conjunto de actividades y acciones que promueven la prevención y el control de patologías asociadas a factores de riesgo laborales; ubicando a las personas en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo.

El decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, establece en su artículo 2.2.4.6.8. “Obligaciones de los empleadores”, en su numeral 8: “Promoción y Prevención de Riesgos Laborales”, el adelanto de actividades de promoción de la salud, por lo anterior, se hace relevante incluir conceptos médicos laborales para personal que cuente con procesos activos de enfermedad laboral, el análisis de puestos de trabajo para la prevención del origen de nuevas enfermedades laborares y los procesos de capacitación al personal de la entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la promoción y prevención de la salud y seguridad en el trabajo.

El análisis de puesto de trabajo se practicará según recomendación médica, como resultado de la práctica del examen médico, laboratorios y demás estudios contratados y los requerimientos que se han desarrollado por parte de los trabajadores por enfermedades comunes y laborales presentadas a la Secretaria de Talento Humano; estos análisis de puesto de trabajo se realiza con el fin de saber el factor de riesgo, por su tipo de labor u oficios desempeñados durante el tiempo de exposición y que se encuentre asociado a su patología, lo cual se debe describir en el APT relacionado con la enfermedad en estudio. Es importante realizar este tipo de análisis a cuyos funcionarios están en proceso de calificación de origen o en proceso de pensión. al igual que los anteriores exámenes, la administración municipal tiene la obligación de realizar este tipo de examen a sus

empleados, con la particularidad que este se llevara a cabo en la medida en que la demanda, necesidad y/o eventualidad que se presente para la vigencia 2024 haga que se requiera practicarlo por recomendación médica laboral.

Finalmente, las valoraciones por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas laborales, también se desarrollarán de acuerdo con demanda, necesidad y/o eventualidad que se presente teniendo en cuenta que estas se desarrollan por requerimientos de la ARL o EPS cuando se encuentre en análisis proceso de calificación de origen de la patología, procesos judiciales por no cumplimiento de requisitos mínimos para la seguridad y salud de los trabajadores, se presupuesta mínimo veinte (20) valoraciones por medicina laboral teniendo en cuenta los casos identificados con patologías en estudio de los funcionarios de la Alcaldía de Valledupar.

Es importante recalcar en este punto, que dentro de las negociaciones sindicales desarrolladas por la entidad en la vigencia 2024, quedó establecido el compromiso de la administración municipal, contar con el apoyo de los servicios de una auxiliar de enfermería dentro del palacio municipal para el desarrollo de programas de Promoción y Prevención (PYP) y la atención de emergencias de salud para los funcionarios en los casos requeridos.

RECURSO HUMANO R E Q U E R I D O PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL DEL PROPONENTE.

Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo SST, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional), Especialización en Medicina del Trabajo, Especialización en Auditoría en Servicios de Salud, con experiencia profesional como médico mínima de diez (10) años, y cinco (5) años en ejercicio como especialista desde la expedición de su diploma, con tarjeta profesional y diploma. Se debe acreditar curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo o su renovación de 20 horas.

Fisioterapeuta especialista en Salud y Seguridad en el trabajo y dos (2) años de experiencia relacionada para diseño e implementación de Programa de Riesgo Biomecánico y Análisis de Puestos de Trabajo, debe contar con tarjeta profesional y diploma. Se debe acreditar curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo.

Profesional en Ingeniería con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente debe acreditar: Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente; Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas; Curso de Formación del SENA en Asistencia de Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Nivel Avanzado. Estará encargado de la coordinación y organización del proyecto, elaboración y presentación de informes a la supervisión y demás temas operativos y administrativos requeridos.

Auxiliar de Enfermería con licencia como auxiliar de enfermería, para apoyo de actividades de los Programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, con dos (2) años de experiencia relacionada. Se debe acreditar curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo.

ASPECTO LEGAL

El Ministerio del Trabajo mediante el Decreto 1072 de 2015 estableció que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debe ser implementado de manera obligatoria para el cuidado de la salud y seguridad de los trabajadores, tanto por empleadores públicos y privados e independiente del número de trabajadores que tengan y de su forma de vinculación, para ello estableció los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenidos en la Resolución 0312 de 2019.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Esta resolución contiene los lineamientos mínimos de obligatorio cumplimiento para las empresas de acuerdo con la cantidad de trabajadores y al ciclo PHVA Planear, Hacer, Verificar y Actuar, generando la necesidad del mejoramiento continuo con el fin de prevenir accidentes, enfermedades laborales y una atención oportuna de respuesta ante emergencias, para garantizar esta mejora continua se establece en esta normativa que las empresas deben revisar como mínimo una (1) vez al año su sistema de gestión y en base a ello generar su actualización.

En este orden de idea y teniendo en cuenta que la Alcaldía de Valledupar genero la última actualización del SGSST en la vigencia 2023, nos encontramos incumplimiento la normativa y se hace necesario realizar la actualización del SGSST y de los programas que este contiene en especial los programas de Riesgo Psicosocial, de promoción y prevención en Salud y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, para el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

Es importante resaltar además, que actualmente la Alcaldía de Valledupar, tomando en consideración el antecedente de los resultado de la auditoria de ARL POSITIVA de la vigencia anterior, para la implementación de los estándares mínimos del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo se obtuvo una puntuación de 86.5%; si bien es una calificación ACEPTABLE, indica que se deben realizar un plan de mejoras con el objetivo de promover un entorno laboral seguro, saludable y productivo y el cumplimiento a los requisitos legales establecidas, para así evitar requerimientos y/o sanciones por parte del Ministerio del Trabajo.

Finalmente, la contratación de servicios especializados en medicina del trabajo, riesgo psicosocial y seguridad vial, se hacen necesarios para garantizar la salud, seguridad y el bienestar de los funcionarios de la Administración Central Municipal, esta contratación se alinea con la normativa vigente y refleja el compromiso de la Administración con la creación de un entorno laboral seguro y saludable.

De acuerdo con lo expuesto, la necesidad busca garantizar la prestación de los siguientes servicios en el marco del cumplimiento de las leyes que aplican en la materia objeto de intervención, que se instrumenta para los empleados de la administración central municipal.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios?

Ofrecer un buen servicio al cliente siempre ha sido uno de los principales objetivos de las cadenas de suministro. En una situación como la actual, mantener los clientes existentes y conseguir nuevos clientes se ha convertido en algo fundamental para la supervivencia. En el sector servicios, se han mejorado las ratios usando las últimas tecnologías para la prestación de los mismos.

La empresa que la entidad requiere para la prestación de este servicio, una empresa que, con recursos humanos especializados en la actividad de estos servicios, en su efecto debe ser una empresa con experiencia especifica en la actividad a contratar.

11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó un numeral al artículo 2º de

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

la ley 1150 de 2007, en donde se incorporó una nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía" reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.
Acorde con las disposiciones anteriores, el Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala que la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la invitación pública o del contrato de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone".

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021, reglamentó el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, para la adquisición de bienes, servicios y obras que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, y cuyas reglas también están determinadas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se elaboran los estudios previos, bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con el presupuesto establecido para la contratación objeto del presente estudio, siendo que ésta es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que se adopta el procedimiento establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección a utilizar es la de mínima cuantía, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

2. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de mínima Cuantía, se verificarán como requisitos habilitantes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cada uno de los requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES.

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al Municipio de Valledupar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.
Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.
El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural

o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

1. Documento de identidad.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Certificado de matrícula Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1 Personas Naturales

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debidamente renovado. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

3.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, debidamente renovado, en el que se verificará:

- ❖ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- ❖ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- ❖ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- ❖ Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ❖ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

II. Nombre o razón social completa.
III. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
IV. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
V. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

VI. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VII. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VIII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✓ Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario.

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los

integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 11**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

7. Registro único tributario – RUT.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Municipio de Valledupar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El Municipio de Valledupar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El Municipio de Valledupar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

13. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

15. Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

16. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública y deberá acreditar un término mínimo remanente de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

En razón a la forma de pago señalada, no aplica.

C. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. Experiencia Acreditada.

El proponente deberá acreditar como experiencia la ejecución de un (1) contrato celebrado, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación con el del presente proceso (prestación de servicios en programas de prevención y promoción en salud o medicina ocupacional, y/o actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y su valor deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV. Para la acreditación de la experiencia debe aportar la certificación de la entidad contratante y/o la copia del correspondiente contrato, el cual podrá ser verificado por la entidad en cuanto a contenido y ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe demostrar la experiencia acreditada exigida por la Entidad en el presente proceso de selección.

No se aceptan certificaciones que no se relacionen con el objeto del proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., se aceptan como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin prejuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta final y/o copia del respectivo Contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capitulo 2 del titulo 1 de l parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es necesario incluir condiciones habilitantes para las empresas que acrediten la condición de MIPYME.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Para el efecto, la norma ha previsto inclusión de requisitos diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia 3. Índices de capacidad financiera 4. Índices de capacidad organizacional 5. Valor de la garantía de la seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar le numeral 2 en los siguientes términos:

Las Mipymes, podrán acreditar la experiencia con hasta DOS (2) contratos en los mismos términos y condiciones del presente proceso, con los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos en la experiencia requerida.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y el Municipio lo Certificará como **"CUMPLE** o **NO CUMPLE."**

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública y/o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00

f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) Valor del contrato

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h). Para acreditar la experiencia, la verificara el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en el pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar y en el caso que el proponente se halle inscrito en el RUP (No aplica).

I). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

J). En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios a contratar y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

K) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada su oferta será declarada NO HABIL.

D. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO.

1. **Anexo Técnico – Propuesta Técnica.**

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el ANEXO TÉCNICO – PROPUESTA TECNICA del presente pliego de condiciones, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 3** del presente proceso.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 3.**

1. **RECURSO HUMANO DEL PROPONENTE:**

a. Coordinador de Servicios

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

El oferente deberá acreditar un coordinador de Servicios, el cual será el responsable de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio, de conformidad con los parámetros fijados por el Municipio en el pliego de condiciones.

El coordinador de servicios debe ser un profesional las áreas administrativas y/o ingeniería, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente debe acreditar: Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas, Curso en Competencia Laboral del SENA en Asistir Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (Nivel Avanzado), Curso como Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión, con experiencia profesional mayor a sesenta meses.

b. Equipo de Profesionales

- Un (1) Psicólogo Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo SST, con licencia vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional), Curso de las 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo o su actualización de 20 horas, vigente; con experiencia profesional relacionada mínimo de cinco años (5) con el objeto del servicio profesional.
- Un (1) Profesional en las áreas administrativas o ingeniería con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo SST o salud ocupacional, con licencia vigente y experiencia relacionada en salud ocupacional mínima de dos (2) años, con tarjeta profesional y/o diploma. Se debe acreditar curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo vigente o la actualización del curso de 20 horas en seguridad y salud en el trabajo. Diplomado en Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV – Resolución 40595 del 2022. Curso de Auditor Interno ISO 39001-2012 en Sistema de Gestión de Seguridad Vial.
- Un (1) Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo SST, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional), Especialización en Medicina del Trabajo, Especialización en Auditoría en Servicios de Salud, con experiencia profesional como médico mínima de diez (10) años, y cinco (5) años en ejercicio como especialista desde la expedición de su diploma, con tarjeta profesional y diploma. Se debe acreditar curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo o su renovación de 20 horas.

- Un (1) Fisioterapeuta especialista en Salud y Seguridad en el trabajo y dos (2) años de experiencia relacionada para diseño e implementación de Programa de Riesgo Biomecánico y Análisis de Puestos de Trabajo, debe contar con tarjeta profesional y/o diploma. Se debe acreditar curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo vigente.

- Auxiliar de Enfermería con licencia como auxiliar de enfermería, para apoyo de actividades de los Programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, con dos (2) años de experiencia relacionada. Se debe acreditar curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo.

El proponente deberá adjuntar las hojas de vida (títulos y documentación de soporte de experiencia y estudios).

Así mismo, El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal habilitante.

NOTA 1: Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

NOTA 2: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales).

Si las hojas de vida presentada para el talento humano habilitante, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA,**

Si las hojas de vida presentada para el talento humano habilitante, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA.**

12.0 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación

o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

13. PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por la Ley 1882 de 2018, el proponente dentro del término del traslado del informe de evaluación deberá subsanar su oferta, so pena del rechazo de la misma.

NOTA: De acuerdo a la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014, emitida por Colombia compra eficiente, La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

14. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

15. OFERTA ÚNICA.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en la presente invitación.

16. CAUSALES DE RECHAZO

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 20 numeral 5 y 22 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para la presente licitación.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta económica.
- Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
- Cuando se presente oferta alternativa o parcial.
- Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural.
- En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.
- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de la invitación pública, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni con las especificaciones técnicas de los bienes y/o productos objeto dela contratación, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto a cada componente, no se cumple con el objeto de la contratación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

• Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
• Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
• Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:
1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
• Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
• Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
• Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
• Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica, se supere el valor unitario de uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la entidad.
• Cuando la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para esta Mínima Cuantía, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
• Cuando durante el proceso se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
• Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa.
• Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierta la presente Selección de Mínima Cuantía cuando nopueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desiertoel proceso las siguientes:

a. El Municipio de Valledupar podrá declarar desierta la invitación pública de mínima cuantía en caso de que ninguno de los oferentes participantes logre la habilitación de los requisitos exigidos en la presente invitación y no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

La declaratoria desierta de la invitación pública de mínima cuantía, se hará mediante comunicación motivada la cual se publicará en el SECOP.

18. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

CONTRATO. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714)

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes y servicios, objeto del proceso de selección.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Cambio de régimen político.	*Baja*	*50%*	*CONTRATANTE*
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	*Baja*	*50%*	*CONTRATANTE*
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS REGULATORIOS

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	*Baja*	*50%*	*CONTRATANTE*

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías:

- **Garantía de Cumplimiento**: Se deberá constituir a favor del Municipio de Valledupar una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
- **Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones:** Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio:** Que ampare la calidad de los servicios prestados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y un (01) más.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el Municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberá ser reajustada.

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, este proceso podrá ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, estipula:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Dando aplicación a los artículos mencionados anteriormente, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000).

Por lo tanto, la presente convocatoria **PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($108.000.000) A MONTO AGOTABLE.,** incluido gastos de legalización y liquidación de contrato, y demás gastos generados por Ley.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Conforme lo expuesto, los interesados en limitar a MIPYMES el presente proceso de selección deberán acreditar y allegar conforme el cronograma del proceso lo requerido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de req2022uisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada".*

21. INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio de Valledupar debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.
El compromiso adquirido por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales es de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio de Valledupar pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento No. M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Chile	Si	No	No Aplica	No Aplica
Estado Unidos	No	No plica	No Aplica	No Aplica
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Liechtenstein	Si	No	No Aplica	No Aplica
Suiza	Si	No	No Aplica	No Aplica
México	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Unión Europea	Si	No	No Aplica	No Aplica

CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

TRATO NACIONAL.

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

— Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

— Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

— China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

— Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

— India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

— Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

— Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

— Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

— Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales

y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

EXCEPCIONES

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes, se tiene que el presente proceso se encuentra excluido en virtud de que el mismo contempla:

- ***El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.***

De acuerdo a lo anterior, el proceso de selección se encuentra dentro de las excepciones Nos. 2 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Se elabora el primero (01) día del mes de noviembre de 2024, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

JUAN MANUEL AARON YANI
Secretario de Talento Humano.

Proyectó: Jaime Fuentes G./Contratista Especialista STH.